

“Encendamos juntos la luz”

Circular
DVM-DDC-DEVA-212-07-2022
DVM-DDC-1019-2022

Para: Señores y señoras

Direcciones Regionales de Educación
Jefaturas del Departamento de Asesoría Pedagógica
Supervisiones de Circuitos Educativos
Asesorías Regionales de Educación
Direcciones de Centros Educativos
Docentes

De: Rocío Torres Arias.

Jefa, Departamento de Evaluación de los Aprendizajes.

Ana Mariela Abarca Restrepo.

Directora, Dirección de Desarrollo Curricular

Asunto: Unificación de criterio técnico cuando no se cuenta con la nota en uno de los dos periodos del curso lectivo 2022, en las asignaturas o figuras afín con promoción anual.

Fecha: 12 de julio, 2022

Estimados señores y estimadas señoras:

Con el propósito de unificar criterios con respecto a la situación particular del estudiantado que, en uno de los dos periodos lectivos en que está dividido el presente curso lectivo, no cuenta con nota en determinada asignatura o figura afín, ya sea porque, no se impartió la asignatura, o por falta de nombramiento de la persona docente, o no se cumplió con la valoración de todos los componentes de la calificación o bien, por circunstancias administrativas debidamente justificadas, se remite esta circular.

Considerando que:

I. El acuerdo del Consejo Superior de Educación N°04-08-2022, de fecha 14 de febrero 2022, establece:

I. Organizar el curso lectivo del año 2022 en dos periodos escolares, los cuales responderán a las necesidades particulares de cada oferta educativa, el interés

“Encendamos juntos la luz”

San José, 12 de julio 2022
DVM-DDC-DEVA-212-07-2022
DVM-DDC-1019-2022
Página 2

superior de la persona menor de edad y el derecho a la educación de la población estudiantil en general...

II. El documento Lineamientos Técnicos del Proceso de Evaluación de los Aprendizajes, 2022, señala:

5. División del curso lectivo.

El curso lectivo 2022 estará dividido en dos períodos escolares, tanto en el nivel de Educación Preescolar, la Educación General Básica como en la Educación Diversificada en todas sus modalidades.

6. Ponderación para obtener la nota promedio anual.

Para obtener la nota promedio anual de una asignatura o figura afín, tanto en la Educación General Básica como en la Educación Diversificada en todas sus modalidades, se tomarán las notas correspondientes a los dos periodos del curso lectivo, que se ponderarán de la siguiente forma:



...

III. En pro de la continuidad y el progreso educativo de cada persona estudiante que se encuentra matriculado en el sistema educativo costarricense y en aras de velar por su derecho a una educación de calidad y del interés superior de la persona estudiante, en el marco del desarrollo de habilidades y aprendizajes primordiales para la formación integral del estudiantado como persona constructora de una nueva ciudadanía y en procura de formar seres humanos libres, autónomos, críticos y autocríticos, que buscan la aprehensión del conocimiento con bases sólidas que versen sobre la promoción de valores, actitudes, habilidades y destrezas para el aprendizaje continuo; lo que implica la formación del estudiantado como centro del proceso educativo.

“Encendamos juntos la luz”

San José, 12 de julio 2022
DVM-DDC-DEVA-212-07-2022
DVM-DDC-1019-2022
Página 3

Por tanto

En virtud de los supra citados considerandos y desde el ámbito de competencia de este Departamento, para esta situación particular, en apego a las disposiciones normativas vigentes, y ya que, la nota correspondiente a cada periodo lectivo es indispensable para realizar la ponderación de la nota promedio anual al finalizar el curso lectivo 2022, se indica que para definir la condición del estudiantado que, por situaciones administrativas debidamente justificadas, no cuenta con la nota de uno de los dos periodos lectivos, en que está dividido el presente curso lectivo, procede la aplicación de un instrumento de evaluación sumativa o una prueba, para lo cual, se debe considerar lo siguiente:

1. La persona docente concernida en la asignatura o figura afín correspondiente, debe seleccionar y determinar los aprendizajes fundamentales para la continuidad educativa del estudiantado, así como, desarrollar acciones educativas que permitan de manera fehaciente la secuencia de los aprendizajes, mediante procesos de mediación sobre los mismos.
2. Planificar, elaborar y aplicar el instrumento de evaluación sumativa o la prueba. Estos procesos deben realizarse acorde con la naturaleza de la asignatura o figura afín, así como, en razón del contexto y la realidad educativa.
3. Los aprendizajes objeto de medición deben ser comunicados, de manera escrita y en forma detallada a la persona estudiante, con al menos ocho días naturales antes de la aplicación, así como, el día y hora para la realización respectiva.
4. El instrumento de evaluación sumativa puede consistir en la resolución de casos, resolución de problemas, exposiciones, resolución de ejercicios o prácticas experimentales. Para su valoración debe elaborarse una rúbrica analítica o escala de desempeño que cumpla con los lineamientos técnicos para su construcción, con el objetivo de registrar el progreso de la persona estudiante en la consecución de los aprendizajes.
5. Una vez, realizados los pasos anteriores, la persona docente procede a la revisión del instrumento de evaluación sumativa o prueba. La calificación obtenida por la persona

“Encendamos juntos la luz”

San José, 12 de julio 2022
DVM-DDC-DEVA-212-07-2022
DVM-DDC-1019-2022
Página 4

estudiante, corresponderá a la nota de la asignatura o figura afín en el respectivo periodo lectivo.

6. Para efectos del registro de la calificación obtenida por la persona estudiante, desde el rol administrativo de SIRIMEP, la persona docente o la persona directora, cuando corresponda, debe consignarla en la sección del sistema denominada: “Vista Nota del Periodo a partir del instrumento de evaluación sumativa”, procedimiento que se explica detalladamente en el “Manual de usuario administrativo, SIRIMEP 2022”.

7. El estudiantado que no alcance la nota mínima de aprobación según modalidad, cuando corresponda tendrá derecho de acceder y presentar la actividad de recuperación, según lo señalado en los artículos 45° y 46° del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (REA), o bien, una vez, realizada la ponderación de la nota promedio anual al finalizar el curso lectivo 2022, tendrá derecho de acceder y presentar las pruebas de ampliación y la estrategia de promoción, según lo establecido en los artículos 47°, 48° y 54° del REA.

8. Para la elaboración técnica del instrumento de evaluación sumativa, refiérase al documento: [“Lineamientos técnicos para la elaboración del instrumento de evaluación sumativa”](#), o bien, si elabora una prueba debe considerar los lineamientos técnicos establecidos por el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes.

Cc/: Archivo

Realizado por: Departamento de Evaluación de los Aprendizajes.